



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700447 - 01, SEGUIDO CONTRA MONICA LUCIA BEDOYA GRISALES, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN CARLOS MORALES COORDINADOR CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION, CON FECHA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO **PRIMERO:** REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA MÓNICA LUCÍA BEDOYA GRISALES POR HABER COMETIDO LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007. **SEGUNDO:** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA ABOGADA MÓNICA LUCÍA BEDOYA GRISALES POR EL CARGO FORMULADO POR PARTE DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/08/2022, PARA NOTIFICAR A MONICA LUCIA BEDOYA GRISALES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201800415 seguido contra AZAEL CARRILLO RUIZ, por queja formulada por DAVID ALFONSO FRIAS HORTA, con fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de enero de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró al abogado AZAEL CARRILLO RUIZ disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, imponiendo como sanción una censura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 11/08/2022, para notificar a AZAEL CARRILLO RUIZ Y SU APODERADO JESUS CAMPO CASTAÑEDA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201905353 seguido contra JOSE NELSON VARGAS MORENO, por queja formulada por RAUL HUMBERTO ACHURY SABOYA, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de mayo de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a través de la cual sancionó al abogado **JOSÉ NELSON VARGAS MORENO** con suspensión de cuatro meses en el ejercicio de la profesión, al encontrarlo responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1° y 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007 y desconocer los deberes contemplados en el artículo 28 numerales 10° y 8° *ibidem* a título de culpa y dolo, respectivamente.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2022, para notificar a JOSE NELSON VARGAS MORENO Y SU APODERADA ESTEFANIA ALDANA FLOREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201900411 seguido contra DORA INES AARON TAPIA, por queja formulada por JOSE LUIS RUIZ HERNANDEZ, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 26 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en el sentido de: **A) DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria a favor de la abogada **DORA INÉS AARÓN TAPIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.496 y portadora de la tarjeta profesional No. 201.838, frente a la falta descrita en el artículo 35, numeral 6 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **B) CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada **DORA INÉS AARÓN TAPIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.496 y portadora de la tarjeta profesional No. 201.838, por la ejecución de la falta descrita en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, según lo expuesto en líneas precedentes. **C) REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión a dos (2) meses y multa a un (1) S.M.L.M.V para el 2017, según lo expuesto en precedencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2022, para notificar a DORA INES AARON TAPIA Y SUS APODERADOS PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA, VIVIANA MANJARREZ ARGEL. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón**
Escribiente Nominado

Revisó: **Liz Adriana Nuñez Uribe**
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802877 SEGUIDO CONTRA **MARITZA ACUÑA FONSECA**, POR QUEJA FORMULADA POR GERMAN ALFONSO CASTELLANOS CAPITAL, CON FECHA TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.** – **CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, A LA ABOGADA **MARITZA ACUÑA FONSECA**, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 11 AGOSTO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MARITZA ACUÑA FONSECA** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **LOREN CAROLINA SALDARRIAGA OVALLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE.**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>